

ANUNCIO

Se hace público el Decreto de alcaldía número 2023DECR000074 de 17 de mayo de 2023 relativo a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el financiamiento de material escolar, salidas y colonias escolares, actividades extraescolares y casales curso 2022-2023:

“Identificación del expediente

Expediente 2244-000008-2022 (X2022000558) para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el financiamiento de material escolar, salidas y colonias escolares, actividades extraescolares y casales curso 2022-2023

Hechos

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Catalunya aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 2 de diciembre de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la provincia en fecha 19 de marzo de 2021 (en adelante la Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 16.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 16.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 1.300,00 € con cargo a la aplicación 2023/326.48001 del presupuesto del ejercicio 2023.

Visto que el artículo 19 de la Ordenanza, posteriormente a las Bases Reguladoras Específiques se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de abril de 2023.



Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 19.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y de conformidad con aquello previsto en los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto el informe-propuesta de resolución formulado por la Secretaria-interventora.

Decreto

Por tanto, resuelvo:

Primero. - APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el financiamiento de material escolar, salidas y colonias escolares, actividades extraescolares y casales curso 2022-2023, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por el Pleno de fecha 30 de marzo de 2023, el texto íntegro de la cual es el siguiente:

“BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FINANCIAMIENTO DE MATERIAL ESCOLAR, SALIDAS Y COLONIAS ESCOLARES, ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y CASALES

1.- Objeto

1.1. El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de L'Estany, a partir de la valoración del Equipo Básico de Atención Social, destinadas a financiar material escolar, salidas y colonias escolares, actividades extraescolares y casales municipales, a niñas, niños y adolescentes de P1 a 4º ESO que cumplan los requisitos de los beneficiarios/arias que se detallan en estas bases.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones, estas ayudas tienen como objetivos principales los siguientes:

- Garantizar que niñas, niños y adolescentes puedan disponer del material escolar necesario para cursar de manera óptima la escolarización.
- Garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a participar en las actividades, salidas y colonias que se organizan desde la escuela o instituto, ya que forman parte del proceso de aprendizaje y, además, responden a los objetivos de inclusión y socialización de las niñas, niños y adolescentes.



- Velar por la igualdad de oportunidades de acceso a las actividades extraescolares y casales, como espacios de educación no formal donde también se potencia la socialización de infancia y adolescencia, se complementan los aprendizajes trabajados en la escuela y se transmiten valores que serán relevantes para el desarrollo de niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos de la vida.
- Velar por el desarrollo integral de las niñas, niños y jóvenes.

Estos objetivos permiten, por un lado, garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes incluidos en la Convención sobre los Derechos de la Infancia. Por otro lado, dar cumplimiento a algunos de los artículos definidos en la LEY 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y adolescencia, como el artículo 13.4. que deja constancia del “derecho a la educación, incluidas las actividades extraescolares, deportivas, de ocio y las actividades culturales de las niñas, niños y adolescentes”, artículo 48.1 que concreta que “Las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho y la obligación de recibir la enseñanza obligatoria” y el artículo 57.3. por el cual “las administraciones han de favorecer y fomentar la educación en el ocio y dar apoyo a la red de entidades sociales, y han de fomentar la igualdad de acceso de las niñas, niños y adolescentes.”

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases se tendrán que destinar a financiar actividades desarrolladas durante los cursos escolares que comprenda cada convocatoria.

4.- Requisitos de los/as beneficiarios/arias y forma de acreditarlos

1. Serán beneficiarias las familias de las niñas, niños y adolescentes que cursen de P1 a 4º de ESO, que se encuentren en situación de dificultad socioeconómica y/o en riesgo de exclusión social, y que cumplen alguno de los siguientes requisitos:

- **ACTIVIDADES Y MATERIAL ESCOLAR:**

- Estar empadronado/da en el municipio de L'Estany
- Estar escolarizado/da en la Escuela de L'Estany

- **ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y CASALES:**

- Estar empadronado/da en el municipio de L'Estany
- Estar escolarizado/da en la Escuela de L'Estany
- Participar en casales o extraescolares realizadas en el municipio de L'Estany

En los casos de familias no empadronadas en el municipio de L'Estany, se pedirá un certificado a los servicios sociales del municipio dónde estén empadronadas para comprobar que no se estén percibiendo ayudas por los mismos conceptos.

2. Las familias que soliciten la ayuda no podrán disponer de una renta mensual superior a la de la siguiente tabla en función de la composición de la unidad familiar. Se tendrán presentes, sin embargo, los gastos de alquiler y/o hipoteca hasta un máximo de 350€, es decir, de los ingresos familiares se restará el importe relativo al alquiler y/o hipoteca hasta un máximo de 350€.



Composició Unitat Familiar	Ingresos màxims mensuals últim any
Un adult i una nina/o	1.333,96 €
Un adult i dos nines/os	1.641,8
Un adult i tres nines/os	1.949,64
Dos adults i una nina/o	1.847,02
Dos adults i dos nines/os	2.154,86
Dos adults i tres nines/os	2.462,7
Tres adults i una nina/o	2.360,08
Tres adults i dos nines/os	2.667,92
Tres adults i tres nines/os	2.975,76
Cuatro adults i una nina/o	2.873,14
Cuatro adults i dos nines/os	3.180,98
Cuatro adults i tres nines/os	3.488,82

Como se trata de una cifra absoluta y es necesario trabajar con un índice de referencia público, actualizable cada año, estos lindares económicos se definen con relación a la cifra mensual del Indicador de Renta de Suficiencia de Catalunya (IRSC), establecido para el año 2022 en 569,12 €/mes, por adulto.

De esta manera, para contemplar el lindar de riesgo a la pobreza, se opta por multiplicar el IRSC mensual 1,5 veces, obteniendo un importe de 853,68 €/mes por adulto. Igualmente, para determinar cuáles son los ingresos máximos de la unidad de convivencia como a requisito para tener derecho a las ayudas, se ha optado por el mismo criterio de ponderación utilizado por el IDESCAT y el INE y, de esta manera, para establecer los límites a las unidades de convivencia según la composición de los diversos hogares también se han utilizado los tramos establecidos en la metodología para elaborar la estadística, con la siguiente fórmula de cálculo:

- Para cada adulto de más en el hogar: $IRSC \times 1,5 \times 0,5 = 426,84€/mes$

- Para cada nina/o de más en el hogar: $IRSC \times 1,5 \times 0,3 = 256,10€/mes$

Ahora bien, se propone poder actualizar el importe en lo referente al Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) al IPC del periodo que corresponda. En este caso, tomando en consideración que el importe del IRSC se ha mantenido estable desde el año 2010, se sugiere actualizar el valor del IRSC de acuerdo con el incremento del 20,2% que ha habido desde 2010 hasta el 2022, estableciéndose el importe del IRSC en 684,08 €/mes por persona adulta del hogar. De este modo, los importes de los adultos y nines/os del hogar serían los siguientes:

- Primer adulto: $IRSC \text{ (actualizado según IPC)} \times 1,5 = 1.026,12€/mes$

- Por cada adulto de más en el hogar: $IRSC \text{ (actualizado según IPC)} \times 1,5 \times 0,5 = 513,06€/mes$

- Por cada nina/o de más en el hogar: $IRSC \text{ (actualizado según IPC)} \times 1,5 \times 0,3 = 307,84€/mes$

Las familias que cumplan estos requisitos económicos podrán justificar otras situaciones sociales y familiares:



- Que se trate de una niña/o en acogida.
- Que la niña/o, padre, madre, tutor/a o hermanas/os tengan una discapacidad reconocida.
- Que se trate de una familia numerosa y/o monoparental.
- Que la niña/o se encuentre en situación de riesgo o alto riesgo social (a valorar por el Equipo Básico de Atención Social).

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

En la solicitud de subvención deberá adjuntarse la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI/NIE vigente de la persona solicitante y de todos los miembros que integran la unidad de convivencia.
- Volante de convivencia actualizado que acredite la residencia en la vivienda de todas las personas que integran la unidad de convivencia.
- Fotocopia del libro de familia.
- En caso de representación legal o acogida del beneficiario/a, documentación acreditativa de este hecho.
- Justificante de ingresos de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral. Los ingresos deben acreditarse del siguiente modo:
 - En caso de personas en activo: Declaración de la renta correspondiente al ejercicio fiscal del año anterior o certificado de imputaciones del AEAT. En el caso de situaciones actuales muy diferentes a las del año anterior deberá adjuntarse las cuatro últimas nóminas y el informe de vida laboral o bien aquella documentación que se crea oportuna para justificar esta nueva situación económica.
 - En caso de personas en situación de desempleo: Certificación de la situación de desempleo, si se percibe o no una prestación económica (en fecha actual).
 - En el caso de personas pensionistas: Justificante de los ingresos de la pensión.
 - En el caso de no disponer de justificantes, deberá aportarse una declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.
- Recibos de la hipoteca o alquiler y contrato, si se da el caso.
- Certificado de discapacidad, si procede.
- Título familia numerosa y/o monoparental, si procede.
- Si es el caso, el convenio o la sentencia de separación legal o divorcio. En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, documentación acreditativa de la reclamación de la pensión.
- Fotocopia del número de cuenta bancario familiar.
- En los casos de familias no empadronadas en el municipio de L'Estany: certificado expedido por los servicios sociales del municipio donde estén empadronadas para comprobar que no se estén percibiendo ayudas por los mismos conceptos.

La mencionada documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya y será original o copia debidamente autenticada

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

6.1. Plazo

Los periodos para solicitar las ayudas económicas de cada cuna de las actividades previstas en estas Bases serán los que se determinen en las correspondientes convocatorias. Se hará una convocatoria para cada curso escolar, y una específica para los casales de verano.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, para poder ser valoradas, tendrán que acreditar que se encuentran en alguno de los supuestos siguientes

- Causa objetiva sobrevenida.
- Inicio o cambio de medidas en un Plan de trabajo familiar del Equipo Básico de Atención Social.
- Recién llegados al municipio.

Todas aquellas solicitudes que no se encuentren comprendidas en los anteriores supuestos serán consideradas fuera de plazo, y en consecuencia serán desestimadas.

6.2. Forma y lugar:

La solicitud (modelo normalizado) deberá acompañarse de los documentos exigidos en la base 5a de estas bases, y deberá presentarse al Registro general del Ayuntamiento por alguna de estas vías:

- a) Telemáticamente, a través del portal de trámites del Ayuntamiento de l'Estany www.estany.cat
 - b) Presencialmente, en la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento
 - c) También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos o omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a la su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace se entenderá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.



Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

9.1. Valoración económica:

Se podrán adherir a las ayudas las familias con una renta per cápita mensual igual o inferior a la de la tabla referenciada en el punto 2 de la base 4.^a de estas bases, en función de la composición de la unidad familiar. Se valorará la capacidad económica de entre 1 a 6 puntos en función de la renta, teniendo presente para el cómputo el importe destinado al alquiler o la hipoteca (hasta un máximo de 350€), y de acuerdo con la tabla siguiente:

% de la renta mensual sobre ingresos máximos de la tabla del punto 3	puntos
0% - 16%	6
17% - 33%	5
34% - 50%	4
51% - 67%	3
68% - 84%	2
85% - 100%	1

9.2. Valoración social:

Las familias que cumplan los criterios económicos podrán justificar las siguientes situaciones socio-familiares que se valorarán con 1 punto cada una de ellas:

- Que es trate de una niña/o en acogida.
- Que la niña/o, padre, madre, tutor/a o hermanas/os tengan una discapacidad reconocida.
- Que se trate de una familia numerosa y/o monoparental.
- Que la niña/o se encuentre en situación de riesgo o alto riesgo social (a valorar por el Equipo Básic de Atención Social).

9.3. Puntuación total:

La puntuación total se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en la valoración económica y social:

Puntos obtenidos	Porcentaje de la ayuda
10 puntos	100%
De 8 a 9 puntos	75%
De 5 a 7 puntos	50%
De 1 a 4 puntos	25%
0 puntos	Denegada



10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará cada año se determinará en el presupuesto municipal y en el Plan Estratégico de subvenciones, y se especificará en cada convocatoria. Las aplicaciones presupuestarias son las siguientes:

ÀMBIT	APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ
Educación	326.48001	Becas educativas

En caso necesario, y previo informe de intervención, se puede prever la posibilidad de incrementar el crédito con un importe adicional.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los beneficiarios se determinará multiplicando el importe total del coste previsto indicado en la solicitud por el porcentaje obtenido, de acuerdo con la puntuación obtenida en la base 9.^a apartado 9.3 de estas bases.

Para cada actividad, se limita un importe máximo por niña/o/adolescente:

- **ACTIVIDADES Y MATERIAL ESCOLAR:**

○ **Educación infantil y primaria:**

- Material escolar: 80€/curso
- Cuota AMPA/AFA: 25€/curso
- Salidas y colonias escolares: 180€/curso

○ **Educación secundaria obligatoria:**

- Cuota material: 85€/curso
- Cuota AMPA/AFA: 30€/curso
- Otros libros y licencias digitales: 120€/curso
- Salidas y colonias: 200€/curso

- **ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y CASALES:**

- Extraescolares: 30€/mes durante 10 meses. Máximo 300€/curso escolar (en total)
- Casals: máx. 300€/ curso escolar (en total)

En caso de no existir consignación presupuestaria suficiente, se reducirá proporcionalmente los importes entre todas/os las/os beneficiarias/os.



12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Concejalía de educación.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por el Equipo Básico de Servicios sociales, y el órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el alcalde.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo. (Excepto las presentadas fuera de plazo)

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención

Las personas beneficiarias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación podrá hacerse de forma expresa en el plazo establecido en la notificación, o bien en caso de que no se manifieste expresamente sus objeciones en el plazo indicado en la notificación, se entenderá aceptada tácitamente.

15.- Obligaciones de las/os beneficiarias/os

Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.



4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y a la Ley 19/2014.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en las circunstancias personales, familiares que puedan suponer la pérdida de la ayuda concedida.
8. La unidad familiar está obligada a aportar la parte que le corresponda para completar el coste total de la salida, colonias, actividad extraescolar y material escolar según el porcentaje de ayuda concedida.
9. El hecho de disfrutar de una ayuda implica que se hará un seguimiento de la correcta escolarización de la niña/o. También se hará un seguimiento de la situación socioeconómica de la unidad familiar y de la niña/o. Así las unidades familiares beneficiarias tendrán que asistir a las citaciones que se les hagan desde el Servicio Básico de Atención Social, así como aceptar el acompañamiento y las orientaciones del Equipo Básico de Atención Social, en caso necesario.
10. El hecho de disfrutar de ayuda implica asistir todos los días, excepto causas mayores, a las actividades subvencionadas.
11. En el supuesto de que no se cumplieran estos compromisos adquiridos, se tendrá en cuenta en el momento de renovar esta ayuda o conceder otras.

16.- Gastos subvencionables

Se consideran conceptos subvencionables:

- La cuota de material escolar que se paga directamente a los centros educativos o AFA/AMPA.
- La cuota del AMPA/AFA.
- Las salidas y colonias organizadas por los centros educativos
- Coste de las actividades extraescolares
- Coste de los casales (organizados o coorganizados por el Ayuntamiento de l'Estany).

17.- Subcontratación

No se prevé.

18.- Forma de pago

El pago se efectuará en varios plazos y previa la presentación de los justificantes que en ella se exigen, dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente.



Solo se pagarán las cantidades correspondientes a aplicar el porcentaje de subvención obtenido sobre los importes de los gastos debidamente justificados, tal como se indica a continuación.

Se realizarán tres pagos:

- El primero, el mes de diciembre, por concepto de los gastos escolares del primer trimestre del curso.
- El segundo, el mes de junio, por concepto del resto de gastos escolares, incluidas las salidas y colonias escolares, y casales de Navidad y/o Semana Santa.
- El tercer, el mes de septiembre, por concepto de actividades extraescolares y casales de verano.

19.- Plazo y forma de justificación

1.- La justificación de los gastos realizados tendrá que hacerse directamente ante el Equipo Básico de Atención Social del Ayuntamiento de l'Estany, en los plazos siguientes:

- Hasta el 30 de noviembre: Los gastos escolares del primer trimestre del curso.
- Hasta el 31 de mayo: El resto de los gastos escolares, incluidas las salidas y colonias escolares, y casales de Navidad y/o Semana Santa.
- Hasta 31 de agosto: Las actividades extraescolares y casales de verano.

2. Se emitirá un primer informe de resolución de la ayuda incluyendo el porcentaje máximo de ayuda a la cual optará cada persona solicitante (de acuerdo con los baremos previamente expuestos) y un importe máximo de ayuda concedida, a partir del cual las personas solicitantes deberán aportar la documentación justificativa con relación a los gastos. Solo se pagarán las cantidades correspondientes a aplicar el porcentaje de subvención obtenido sobre los importes de los gastos debidamente justificados, tal como se indica a continuación.

3. El abono de las ayudas se hará, o bien directamente al número de cuenta bancario aportado por la unidad familiar una vez revisada la documentación justificativa correspondiente, o bien directamente a la escuela, instituto o AMPA en aquellos casos que se considere oportuno a criterio técnico.

4. Para justificar los importes del material escolar, salidas y colonias, el Ayuntamiento solicitará en la escuela, instituto y/o AMPA un documento donde consten los pagos efectuados por los beneficiarios/aries de las ayudas.

5. Para justificar las actividades extraescolares o casales, hará falta que las familias aporten las facturas y/o los justificantes de pago de éstas.

20.- Deficiencias en la justificación

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

21.- Medidas de garantía

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de los suyos/las suyas beneficiarios/arias.

22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

23.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

24.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios/as, preservando la identidad de los beneficiarios/as en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

25.- Medidas de difusión de la financiación pública

No procede

26.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.



2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

27.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar las/os administradoras/es de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, las/os administradoras/es de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

28.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título XIII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

29.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.”

Segundo. - ESTABLECER que el plazo para la presentación de las solicitudes son los siguientes:

Con carácter general, el plazo de presentación de solicitudes empieza a contar a partir de la publicación de esta convocatoria, y finaliza en el plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Con carácter específico, y solo para aquellas familias que soliciten ayudas para el casal de verano, podrán presentarse las solicitudes del 26 de junio al 28 de julio.

Tercero. - ESTABLECER que, excepcionalmente, el plazo de justificación de las subvenciones para esta convocatoria en lugar del previsto en la base 19 de las bases será del 31 de agosto en todos los casos, independientemente del gasto subvencionado.



AJUNTAMENT DE
L'ESTANY

Carrer del Doctor Vilardell, 1
08148 L'Estany (Barcelona)
Tel. 938 303 000 · Fax 938 303 251
estany@estany.cat · www.estany.cat

Cuarto. - AUTORITZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de mil trescientos euros (1.300,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/326.48001 del presupuesto del ejercicio 2023.

Quinto. - ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, en conformidad con aquello que establecen los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.”

El alcalde,

Salvador Tresserra Purí

L'Estany, 18 de mayo de 2023

(Firmado y fechado electrónicamente)